

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2021-00121-00
Clase EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO POPULAR S. A.
Demandados: EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN Y OTRA

C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial que antecede y acreditadas las formalidades que prevé el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

Vencido como se halla el término del emplazamiento y como quiera que no se han hecho presentes las personas emplazadas señores EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN y GLADYS MICAN DE CRUZ en condición de demandados a estar a derecho en el proceso en los términos del artículo 48 numeral 7º y 56 del Código General del Proceso, el Juzgado le designa en calidad de Curador Ad-litem al doctor ALBERTO ROJAS URREGO. Comuníquese la designación a la dirección electrónica arucalvo@hotmail.com y efectúense las advertencias correspondientes, recalcando que se trata de un encargo de FORZOSA ACEPTACIÓN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Handwritten signature of Leidy Milena Mosquera Castro over a circular stamp. The stamp contains the text: REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL, JUEZ, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, UNE, CUNDINAMARCA, and the date 22/08/22.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 017

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 23 de Agosto de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

Handwritten signature of Flor Marina Pardo Bernal
FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2021-00121-00
Clase EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO POPULAR S. A.
Demandados: EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN Y OTRA

C. MEDIDAS CAUTELARES

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Para los efectos legales pertinentes incorpórese al plenario y téngase en cuenta en su oportunidad, las comunicaciones allegadas por el Banco CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, OCCIDENTE, BBVA, BOGOTA, BANCOLOMBIA S. A., DAVIVIENDA y BANCAMIA S. A., y cuya contestación se pone en conocimiento de la parte interesada, indicando a excepción de Bogotá y Bancolombia que los demandados no poseen productos con esa entidad bancaria, y éstos que materializo la orden de embargo pero que no genero título judicial por cuanto el monto de la cuenta es inembargable.

2.- La documentación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, C/marca., incorpórese al paginario para que surta los efectos legales del caso -fls. 22-29-.

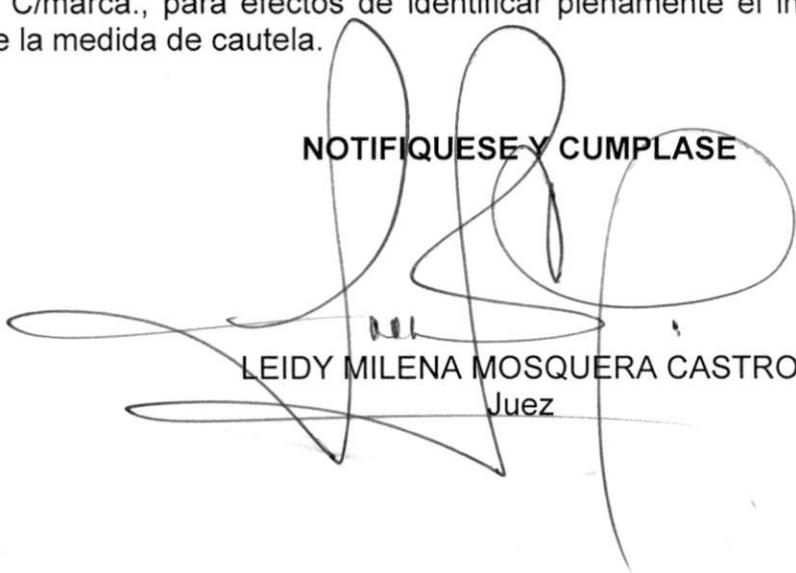
Inscrito como se encuentra el embargo del DERECHO DE CUOTA equivalente al 2.83333333% del inmueble FINCA "ALTO REDONDO" ubicado en la vereda Paramo de esta jurisdicción, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 152-18709, y cuya titularidad del derecho radica en cabeza del demandado EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN, el Juzgado decreta su SECUESTRO.

Para el perfeccionamiento de la medida cautelar, fijase el día 13 del mes de SEPTIEMBRE del año en curso, a partir de la hora de las 9:00.

Designase como secuestre al señor MANUEL ROBERTO NOVOA PARRADO, quien se encuentra formalmente inscrito en la lista de auxiliares de la justicia de este Circuito, a quien se le comunicara el nombramiento en legal forma.

Se le solicita a la parte interesada, allegue para el momento de la diligencia copia de la Escritura Pública No. 5 del 04 de Abril del 2017 de la Notaria Única de Une, C/marca., para efectos de identificar plenamente el inmueble sobre el cual recae la medida de cautela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 017

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 23 de Agosto de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA